ANULACIÓN E INCORPORACIÓN CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON RELACIÓN SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOGROÑO DE NUEVAS INICIATIVAS ECONÓMICAS Y CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL AÑO 2026

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño, aprobada definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 6 de febrero de 2025 (BOR Nº 26 de 7 de febrero de 2025)

2. La convocatoria ordinaria para el año 2026 referente a la concesión de subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas económicas y consolidación Empresarial por un importe de 98.950 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2026, siendo comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicada en extracto en el Boletín oficial de la Rioja Nº 52 de fecha 17 de marzo de 2026.

3. Las subvenciones a conceder con base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 241.00 479.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para el año 2025, habiendo previsto la cantidad de 130.950 €.

4. Que esta línea de fomento irá dirigida al impulso de **dos líneas de actuación**: nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial.

 La Línea 1, “Nuevas iniciativas económicas” que consta de 2 modalidades:

 Modalidad A “Nueva Iniciativa”, destinada a financiar la creación de microempresas que inicien una actividad económica y se instalen en el término municipal de Logroño (38.000 €).

 Modalidad B “Nueva Iniciativa comercial”, destinada a la creación de microempresas que inicien una actividad exclusivamente de carácter comercial en el término municipal de Logroño (27.500 €)

 La Línea 2, “Consolidación Empresarial” que consta de 2 modalidades:

 Modalidad A “Consolidación Empresarial“, destinada a financiar microempresas o autónomos que lleven al menos 2 años en alta de autónomos y alta censal en el Impuesto de Actividades Económicas en la misma actividad económica en el momento de la solicitud, y realicen gastos y actividades destinados a fortalecer su consolidación (27.450 €).

 Modalidad B “Relevo Generacional” , destinada a fomentar e impulsar el mantenimiento y la continuidad de la actividad empresarial, instrumentando mecanismo que apoyen el relevo generacional en supuestos recogidos en las Bases Reguladoras, fomentando así las segunda

oportunidades (6.000 €)

5. El artículo 8.4 de la Convocatoria de concesión de subvenciones a la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial año 2026, establece que en el supuesto de que una vez tramitadas todas las solicitudes presentadas en plazo en cada una de las Líneas o Modalidades se produjera sobrante de crédito en una de ellas, dicho importe podrá ser incorporado a la otra Modalidad si existieran, en aquellas, solicitudes con falta de crédito.

6. Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, en lo que respecta a la concesión de subvenciones.

7. El artículo 127.1.g) de la ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

8. El informe de TAG. de Comercio, Turismo y Promoción de la Ciudad de fecha 9 de de octubre 2026 donde se pone de manifiesto que una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes a las 14:00 horas del día 30 de junio de 2026, y tramitadas las solicitudes presentadas, queda crédito disponible:

 - Línea 1 Modalidad B, una vez concedidas todas la subvenciones que cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, queda crédito disponibles por importe de 12.500 €.
 - Línea 2 Modalidad A, se ha concedido parte de las subvenciones quedando

 Crédito disponibles por importe de 1.650 €.

9. A fecha 30 de septiembre de 2026 existe una falta de crédito correspondiente Modalidad A de la línea 1, quedando solicitudes pendientes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para la concesión de la subvención.

 Por otra parte, la “Línea 2 Modalidad A” cuenta con solicitudes pendientes de concesión por falta de crédito que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, si bien el crédito disponible resulta insuficiente para atender una solicitud sin que la convocatoria regule la posibilidad de concesión por un importe parcial.

10. El artículo 8.2 de la Convocatoria de concesión de subvenciones a la creación en el término municipal de Logroño de nuevas iniciativas económicas y consolidación empresarial año 2026, establece que “ *En el supuesto de que en cada Línea o Modalidad el importe*

correspondiente a la totalidad de las subvenciones solicitadas superase la cuantía destinada en la correspondiente convocatoria, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en los registros habilitados, hasta agotar el crédito municipal existente, momento a partir del cual la solicitud será desestimada por falta de crédito."

11. La propuesta de Acuerdo elaborada al efecto por la TAG de Comercio, Turismo y Promoción de Ciudad.

12. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 15 de ocubre de 2026 por el Interventor General / Interventor en funciones.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la anulación del crédito de 12.500 € correspondiente a la Modalidad B de la línea 1 de las subvenciones para la creación en el término municipal de Logroño de "Nuevas iniciativa comercial" y la cantidad de 1.650 € correspondiente a la Modalidad A de la línea 2 de "Consolidación Empresarial".

Segundo: Incorporar la cantidad de 14.150 € a la Modalidad A de la línea 1 "Nuevas iniciativas", donde existen solicitudes pendientes que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para la concesión de la subvención.

Tercero: Habilitar a la Intervención General para realizar los ajustes contables necesarios para dicha anulación e incorporación de créditos.

Cuarto: Dar traslado de dicha modificación a la Base Nacional de Subvenciones.